



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2443 -2023
Radicación: 17001-33-33-004-2014-00188-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante José Ramiro Cortes Marín
Demandada: Municipio de Pensilvania

Con providencia del 30 de junio de 2023¹, este Juzgado requirió a la Universidad Nacional de Colombia- Sede Manizales, para que designe un perito Ingeniero Civil que determine cantidades, costos y presupuestos de la obra ejecutada y si los mismos o sus cantidades estaban asociados a los contratos suscritos con el Municipio de Pensilvania en el año 2011, determinando las diferencias existentes entre las sumas contratadas y las cantidades de obras ejecutadas con su respectivo presupuesto. A la fecha no se ha obtenido respuesta.

Por lo anterior, en esta oportunidad se requiere al municipio de Pensilvania para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia acredite las gestiones que ha adelantado para obtener respuesta de la Universidad Nacional. Para el efecto deberá remitir a esa institución copia de esta providencia, así como del Auto del 30 de junio de 2023.

Se reconoce personería a favor del abogado Jorge Uriel Cardona Betancurt para actuar en representación del municipio de Pensilvania de acuerdo con el poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

P/cr/ P.U

¹ Archivo 59

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05 de octubre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO: 2462-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2019-00280-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ROSELIA RAMÍREZ LOAIZA
DEMANDADOS: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL Y
BLANCA AURORA LÓPEZ DE GALVIS

ESTÉSE A LO RESUELTO en auto No. 393 de 7 de octubre de 2022, donde se dispuso: REVOCASE el proveído emanado del Juzgado 7ª Administrativo de Manizales el 22 de abril de 2022, que accedió a la medida cautelar de suspensión provisional de los actos demandados, dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por la señora MARÍA ROSELIA RAMÍREZ LOAIZA contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL y la señora BLANCA AURORA LÓPEZ DE GALVIS. (...)"

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, **SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL PODER** efectuada por el abogado Manuel Crisanto Monroy Rojas, como quiera que con la solicitud se allegó copia del escrito enviado al Director de Asuntos Legales Ministerio de Defensa Nacional.

Finalmente, previo a continuarse con el trámite del proceso, se considera necesario **REQUERIR** a los profesionales del derecho Daniela Martínez Rueda y Johan Alexis Medina Orrego¹, para que dentro del término de **cinco (5) días** hábiles siguientes a la notificación por estado de este auto, alleguen el poder otorgado por la señora BLANCA AURORA LÓPEZ DE GALVIS, a quien afirman representar a través de escrito que reposa en el archivo No. 42 del expediente electrónico, ello como quiera que a la citada señora se le vinculó como demandada al proceso, se le otorgó amparo de pobreza mediante auto del 6 de octubre de 2020 y se le designó profesional del derecho que la representara y que pese a ello, ninguno ha aceptado el cargo, aún cuando por parte del Despacho se le ha designado abogado de pobre en varias oportunidades, entonces pues, si los abogados Daniela Martínez Rueda y Johan Alexis Medina Orrego en efecto representan a la señora BLANCA AURORA LÓPEZ DE GALVIS resulta necesario que aporten el poder que ahora se requiere con el fin de proceder en la forma legal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 05/10/2023

¹ Correo electrónico soportejuridico@medinaymartinezabogados.com;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2444-2023
Radicación: 17001-33-39-007-2021-00082-00
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: LR Ambiental S.A.S.
Demandado: Departamento de Caldas y Gildardo Ocampo Montes

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda por el Departamento de Caldas y por no contestada en cuanto al señor Gildardo Ocampo Montes¹.

Se reconoce personería a favor de la abogada Clemencia Escobar Gómez como representante judicial de la entidad territorial.

Se procede a citar a las partes para Audiencia Inicial el próximo **miércoles tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 íbidem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de

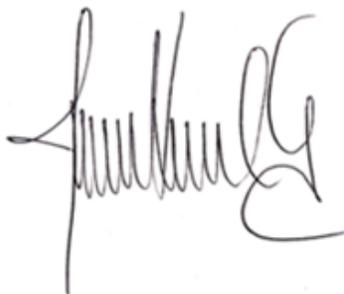
¹ Archivo 22

teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Se ADVIERTE que toda comunicación dirigida al Despacho debe presentarse estrictamente de manera digital, en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm).

Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Pler/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05 de octubre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2446-2023
Radicación: 17001-33-39-007-2022-00196-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Wilson Enrique Pérez Gantiva y otro
Demandado: Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial y Fiscalía General de la
Nación

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda por la **Fiscalía General de la Nación** y la **Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**¹. Se reconoce personería a los abogados Julián Augusto González Jaramillo y María Estella Agudelo para actuar en representación de las entidades demandadas.

Se procede a citar a las partes para Audiencia Inicial el próximo **jueves seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

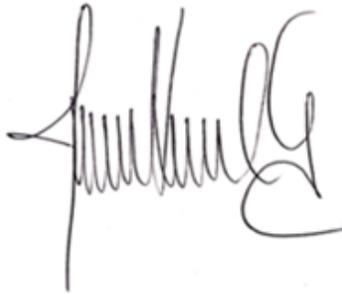
La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

¹ Archivo 22

Se ADVIERTE que toda comunicación dirigida al Despacho debe presentarse estrictamente de manera digital, en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm).

Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05 de octubre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2445-2023
Radicación: 17001-33-39-007-2022-00214-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Óscar Alberto Gutiérrez y otros
Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Conforme a la constancia secretarial que antecede¹, téngase por contestada la demanda por el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario**.

Se reconoce personería a favor del abogado Erly Darío Torres Orjuela para representar a la entidad demandada y se procede a citar a las partes para Audiencia Inicial el próximo **miércoles tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m)**.

Cabe anotar que, a la misma **DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE** los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 íbidem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad **NO PRESENCIAL**, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

¹ Archivo 18

Se **ADVIERTE** que toda comunicación dirigida al Despacho debe presentarse estrictamente de manera digital, en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm).

Así mismo, se **INSTA** a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05 de octubre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2447-2023
Radicación: 17001-33-39-007-2022-00378-00
Medio de Control: Repetición
Demandante: Ministerio de Educación
Demandados: Marcelo Gutiérrez Guarín, Sandra Viviana Cadena
Martínez y Sandra María del Castillo

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda por Sandra Viviana Cadena Martínez y Sandra María del Castillo; Marcelo Gutiérrez Guarín no intervino en la oportunidad procesal y por tanto se tendrá por no contestada¹. Se reconoce personería a favor de los abogados Fabian Andrés Acosta Díaz y José María del Castillo Abella para representar a las accionadas respectivamente.

Se procede a citar a las partes para Audiencia Inicial el próximo **viernes (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (09:00 a.m.)**.

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

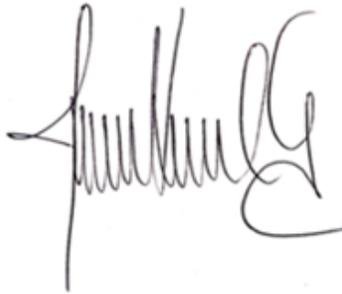
La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

¹ Archivo 11

Se ADVIERTE que toda comunicación dirigida al Despacho debe presentarse estrictamente de manera digital, en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm).

Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05 de octubre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria